

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

REF: Autoriza contratación directa de **Industrial Info Resources (IIR)**, para contratar la suscripción de la publicación "Gas Turbine World Searchable Database".

SANTIAGO, 13 de Noviembre de 2012

RESOLUCION EXENTA N° 854

VISTO:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras b), c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 5° inciso segundo y 8° letra d) de la Ley N° 19.886;
- c) Lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, artículo 10 N° 4;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del sector público para el año 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 207 de 2010, del Ministerio de Hacienda;
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe del Área de Eléctrica en su Memorándum N° 79 de 16 de octubre de 2012 y;
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía.
- b) Que la CNE, de acuerdo al mandato legal que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, debe determinar los precios de la potencia de punta, para lo cual a la fecha ha utilizado la publicación "Gas Turbine World 2012 GTW handbook".

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

- c) Que la CNE adicionalmente requiere contratar publicación en línea, denominada "Gas Turbine World Searchable database", información que se utilizará en el monitoreo de la evolución de las componentes principales de las unidades de generación, tanto en características como en valor de inversión.
- d) Que la entidad Industrial Info Resources, es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre las publicaciones a adquirir.
- e) Que los servicios descritos no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
- f) Que la información contenida en la publicación es independiente de los productores de unidad de generación y de los constructores de centrales eléctricas.
- g) Que el servicio a contratar es entregado vía Internet por la empresa proveedora, al que se accede mediante una clave de acceso.
- h) Que el Área de Eléctrica no cuenta con suscripciones a otros informes que les provean de la información que contiene este reporte.
- i) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

- I. Autorícese**, la contratación directa de **Industrial Info Resources**, por la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, que corresponde a que la empresa contratada es único proveedor de este servicio.
- II. Impútese** el gasto que irroge la presente contratación y que corresponde a **495 USD** (cuatrocientos noventa y cinco dólares), al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía, año 2012, Partida 24, Capítulo 02; Programa 01; Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.
- III.** Se hace presente que el tipo de cambio será el determinado por el Banco Central al día de su pago efectivo y su cancelación será en pesos chilenos.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

- IV. Publíquese** la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese, publíquese y Archívese.



Distribución:

- Área Eléctrica.
- Área Administración, Finanzas y RR.HH.
- Archivo Oficina de Partes.